

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedida a la codemandada Rosalba Gallego en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00337-00, transcurrió así:

Rosalba Gallego se notificó por conducta concluyente el 24 de septiembre de 2021, día siguiente a la notificación por estado que ordenó tenerla por notificada por conducta concluyente. Se informa que los términos que corren su favor iniciaron el 26 de octubre, día siguiente a la notificación por estado del auto que resolvió las excepciones previas planteadas por la misma demandada y conforme a las disposiciones del artículo 118 del CGP. Los términos corrieron así:

PARA PAGAR Y PROPONER EXCEPCIONES:

Para pagar: 26, 27, 28 y 29 de octubre y 2 de noviembre de 2021.

Para proponer excepciones: los días anteriores y 3, 4, 5, 8 y 9 de noviembre de 2021 venciendo este último a las seis horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 30 y 21 de octubre y 1, 6 y 7 de noviembre de 2021.

La demandada hizo uso de los términos y propuso excepciones de mérito por intermedio de su apoderado mediante escrito presentado el 9 de noviembre de 2021.

Manizales, treinta (30) de noviembre de 2021

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de noviembre de 2021

Como quiera que en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Dinamonetario contra José Arley Zuluaga Giraldo y Rosalba Gallego, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00337-00, ya se encuentra notificada la totalidad de la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, Rosalba Gallego se notificó por conducta concluyente el 24 de septiembre de 2021, quien estando dentro del término legal concedido propuso excepciones.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado el 9 de noviembre de 2021 y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Considerando que se presentó la tacha por falsedad del título valor, se ordena a la parte actora que en el término de cinco días allegue al despacho el documento original.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por Rosalba Gallego el 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones.

TERCERO: Ordenar a la parte actora que en el término de cinco días allegue al despacho el título valor ejecutado original.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6b9490f6d711805dab26b3e89ff69d0e32b4ab6f3ae421795d93b8ee4b1aff**

Documento generado en 30/11/2021 02:55:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>